

17611 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 94/1991, de 6 de mayo, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 128, de 29 de mayo de 1991.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 94/1991, de 6 de mayo, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 128, de 29 de mayo de 1991, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 31, primera columna, párrafo 5, línea 6, donde dice: «por resolución de un recurso», debe decir: «en resolución de un recurso».

En la página 31, primera columna, párrafo 10, línea 4, donde dice: «contra el Fondo de Garantía Salarial (en adelante FOGASA)», debe decir: «contra FOGASA».

En la página 31, segunda columna, párrafo 3, línea 6, donde dice: «distintos al resultado», debe decir: «distintos al resuelto».

17612 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 95/1991, de 7 de mayo, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 128, de 29 de mayo de 1991.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 95/1991, de 7 de mayo, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 128, de 29 de mayo de 1991, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 34, segunda columna, párrafo 1, línea 16, donde dice: «habida cuanta», debe decir: «habida cuenta».

17613 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 97/1991, de 9 de mayo, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 128, de 29 de mayo de 1991.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 97/1991, de 9 de mayo, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 128, de 29 de mayo de 1991, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 38, segunda columna, párrafo 2, línea 14, donde dice: «toda persona ue tuviere», debe decir: «toda persona que tuviere».

17614 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 98/1991, de 9 de mayo, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 128, de 29 de mayo de 1991.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 98/1991, de 9 de mayo, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 128, de 29 de mayo de 1991, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 40, segunda columna, párrafo 8, línea 6, donde dice: «en casa caso», debe decir: «en cada caso».

17615 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 99/1991, de 9 de mayo, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 128, de 29 de mayo de 1991.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 99/1991, de 9 de mayo, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 128, de 29 de mayo de 1991, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 41, primera columna, párrafo 6, línea 1, donde dice: «interpuesto por el Procurador de los Tribunales», debe decir: «interpuesto por don Antonio García Martínez, representado por el Procurador de los Tribunales».

En la página 42, primera columna, párrafo 6, línea 8, donde dice: «don Carlos Rodríguez», debe decir: «don Carlos Gonzalez Rodríguez».

En la página 42, primera columna, párrafo 6, línea 13, donde dice: «al no trasladado», debe decir: «al no dar traslado».

En la página 42, segunda columna, párrafo 4, línea 8, donde dice: «en forma no aparece», debe decir: «en forma no comparece».

En la página 43, segunda columna, párrafo 4, línea 2, donde dice: «del art. 35 de la LOTC», debe decir: «del art. 55 de la LOTC».

17616 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 113/1991, de 20 de mayo, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 146, de 19 de junio de 1991.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 113/1991, de 20 de mayo, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 146, de 19 de junio de 1991, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 12, segunda columna, párrafo 2, línea 9 (falta una hoja), donde dice: «concurencia de candidaturas. FALLO», debe decir: «concurencia de candidaturas que, presentadas por coaliciones electorales, indujeran a confusión a causa de sus denominaciones, siglas o símbolos, rebajando así, de principio, las posibilidades reales de los candidatos incluso en la lista del partido».

Además de esto, el art. 46.4 de la LOREG ha de verse como un instrumento de garantía del derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos por medio de representantes libremente elegidos (art. 23.1 C.E.), derecho cuyo ejercicio exige la clara diferenciación externa de las candidaturas concurrentes al proceso electoral.

Esto sentado, cumple determinar a continuación si los candidatos integrados en la lista presentada por el partido político «Los Verdes de Andalucía» han podido resultar lesionados en el derecho fundamental que les reconoce el art. 23.2 de la C.E. como consecuencia de la admisión y proclamación de la candidatura de «Los Verdes Lista Ecologista-Humanista».

Pues bien: por lo que atañe a la denominación de la coalición, se ha de dar la razón a la actora y al Ministerio Fiscal y reconocer que induce a confusión con la denominación «Los Verdes de Andalucía», siendo justamente la expresión «Los Verdes» que precede a «Lista Ecologista-Humanista» el elemento semántico indudablemente más significativo y relevante del nombre de la coalición. Por consiguiente, procede otorgar el amparo impetrado en cuanto a este motivo impugnatorio se refiere.

FALLO.